

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA AGRUPACIONES CORALES CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA. Año 2026

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de nuestra Constitución: "... Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho".

De conformidad con el artículo 13 del Estatuto de Autonomía de Aragón (L.O. 5/2007 del 20 de abril), en su apartado primero, se incluye: *"Todas las personas tienen derecho a acceder, en condiciones de igualdad, a la cultura, al desarrollo de sus capacidades creativas y al disfrute del patrimonio cultural"*.

Desde la Diputación Provincial se impulsan cuantos planes y programas culturales contribuyan al desarrollo cultural de los municipios, haciendo posible el fomento de las actividades culturales en sus múltiples manifestaciones, y favoreciendo el dinamismo y desarrollo rural, como un hecho susceptible de transformar y mejorar la realidad municipal de nuestra provincia.

Así, esta Diputación Provincial es consciente de la gran importancia que para el mantenimiento de la población en nuestros municipios y para el pleno desarrollo de la misma dentro de ellos, tiene el fomento de las actividades culturales que realiza el gran tejido asociativo provincial en sus múltiples manifestaciones, por lo que considera necesario la realización de programas, proyectos y actividades que favorezcan la participación ciudadana, la vertebración del territorio potenciando su riqueza y desarrollo económico.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1 b) encomienda a las Diputaciones Provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión; en su último apartado añade que "con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales...", consignando a tal fin, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los créditos necesarios en el Presupuesto Provincial.

Así, desde la Diputación Provincial se impulsan cuantos planes y programas culturales contribuyan al desarrollo cultural de los municipios, haciendo posible el fomento de las actividades culturales en sus múltiples manifestaciones, y favoreciendo el dinamismo y desarrollo rural, como un hecho susceptible de transformar y mejorar la realidad municipal de nuestra provincia.

Estas Normas regirán la **"Convocatoria de ayudas para agrupaciones corales con personalidad jurídica propia, año 2026"** cuyo objeto es la regulación de las subvenciones bajo cuyo ámbito de aplicación se concedan al objeto de prestar ayuda económica a los municipios de menor capacidad económica y de gestión. En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, al Reglamento de desarrollo la Ley



38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza publicada en el BOPZ nº 99 de fecha 4 de mayo de 2016, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Es importante desde Diputación Provincial de Zaragoza, la necesidad de aprobar esta Convocatoria de ayudas como forma de fomentar e incentivar el asociacionismo en los municipios de la provincia, la participación ciudadana, así como todas aquellas actividades encaminadas al bienestar de las personas, y de entre ellas una de las mas importantes manifestaciones, la cultura.

Con fecha 31/05/2023, se emite informe por parte del Servicio de Cultura del Gobierno de Aragón sobre la competencia en materia de cultura de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en virtud del artículo 7.4 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985 (LRBRL)

Las normas que rigen esta convocatoria de ayudas se ajusta a los principios, fines y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza (2024/2027) aprobado mediante Decreto de Presidencia nº 2023-2527 de fecha 21/09/2023.

La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Servicio de Cultura anuncia la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que se registrá por las siguientes **NORMAS**, cuya base reguladora es la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza (BOP nº 99 de 04/05/16):

1.- NORMATIVA APLICABLE.

Primero.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus preceptos básicos.

Segundo.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus preceptos básicos.

Tercero.- Cualquier otro desarrollo reglamentario de carácter básico de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Quinto.- La legislación de Régimen Local de Aragón en cuanto no haya sido desplazada en su aplicación por la legislación básica estatal.

Sexto.- Las normas estatales de carácter no básico contenidas en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en las demás normas de desarrollo.



Séptimo.- La Ordenanza General de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza, que actúa como bases reguladoras, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, número 99 de fecha 4 de mayo de 2016 y sus siguientes modificaciones.

Octavo.- Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza 2022-2027 aprobado por Decreto de Presidencia nº 2527 de 15 de septiembre de 2023, para el periodo 2024-2027 y sus posteriores modificaciones mediante Decretos de Presidencia.

Noveno.- Las resoluciones de Presidencia de la Diputación Provincial que, en desarrollo de la Ordenanza General, aprueben las convocatorias de subvenciones.

Décimo.- Las Ordenanzas específicas que puedan aprobarse respecto de las líneas especiales de subvenciones que se aparten de las previsiones contenidas en la Ordenanza General.

Undécimo.- Los acuerdos plenarios o resoluciones de Presidencia de la Diputación Provincial que, en desarrollo de las Ordenanzas específicas, aprueben las convocatorias anuales de subvenciones.

Duodécimo.- Supletoriamente, por las restantes normas de Derecho administrativo.

2. OBJETO

La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Servicio de Cultura, convoca en régimen de concurrencia competitiva ayudas para las Agrupaciones Corales con Entidad Jurídica Propia, con el objeto de promover e impulsar la formación musical coral, así como el funcionamiento de aquellas corales cuya sede se encuentre en los municipios de la Provincia de Zaragoza, que cuenten con una población inferior a 50.000 habitantes, de acuerdo con el último padrón actualizado.

3. FINALIDAD

Desde Diputación Provincial de Zaragoza se convoca en régimen de concurrencia competitiva, Ayudas a Agrupaciones Corales con Personalidad Jurídica Propia de la Provincia de Zaragoza con el objeto de sufragar parte del coste de los cursos, seminarios u otras actividades formativas que se impartan a los miembros de dichas corales para atender los gastos que corresponden a la dirección de la coral y al profesorado que desarrolla su labor de formación del canto coral, así como los gastos de funcionamiento general, considerándose tales:

- Los gastos referidos a la dirección y formación musical a cargo del Director y/o profesorado del canto coral.
- Los cursos de formación que reciban en su conjunto los miembros integrantes del grupo coral.



- Facturas de empresas de transporte para desplazamientos a los conciertos comprometidos fuera de su municipio.
- Gastos de funcionamiento general considerándose como tales, los gastos en partituras y gastos de fotocopidora, gastos de difusión y cartelería, gastos de derechos de autor, vestuario.
- Gastos de gestión hasta un límite máximo de 500 euros.

- Gastos excluidos:

- Transportes, y gastos en combustibles o en medios de locomoción privados.
- Cargos en concepto de comidas, cenas o eventos gastronómicos o productos alimenticios de cualquier tipo.
- Premios en metálico de cualquier tipo, obsequios o regalos o premios en especie.
- Inversiones en bienes inventariables.
- Gastos ordinarios no relacionados con la actividad subvencionada.
- Gastos corrientes relacionados con los relativos a mantenimiento y uso de locales y bienes inmuebles tales como luz, calefacción, servicios de limpieza, alarma, Internet, etc.
- Gastos de gestión que excedan los 500 euros permitidos.
- Pagos relacionados con IRPF de actividades subvencionadas abonados fuera del plazo de ejecución: periodo comprendido entre el 2 de octubre de 2025 al 1 de octubre de 2026.

En ningún caso serán admisibles las facturas emitidas por aquellos que tengan o hayan tenido en el presente año y en los años anteriores (2024 y 2025), la condición de miembro de la Junta de la Entidad, así como las de sus cónyuges o personas con unión análoga y sus ascendentes o descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad.

En la presente convocatoria no se admitirá la subcontratación. Se entenderá que existe subcontratación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29 LGS, cuando el beneficiario, concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Es decir, se entenderá que subcontrata aquél beneficiario que, teniendo capacidad y medios materiales y personales para ejecutar la actuación subvencionada, procediera a su contratación con tercero.



4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito para esta convocatoria será de 70.000 Euros y se realizará con cargo a la aplicación 32200/33400/4890200, o la que se habilite en el siguiente ejercicio presupuestario provincial con la denominación “ **Convocatoria de Ayudas para agrupaciones corales con personalidad jurídica propia, año 2026**” , en relación a las actuaciones ejecutadas por las entidades en las fechas comprendidas entre el 2 de octubre de 2025 y el 1 de octubre de 2026 (ambos incluidos) .

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

En el otorgamiento de la subvención serán elementos de valoración ponderada los siguientes:

- a) Conciertos realizados en el propio municipio durante el año 2025, con una valoración máxima de hasta 4 puntos, concretándose de la siguiente manera:
 - Hasta 3 conciertos realizados en el propio municipio: 1 punto
 - Hasta 4 conciertos realizados en el propio municipio: 2 puntos
 - Hasta 5 conciertos realizados en el propio municipio: 3 puntos
 - Hasta 6 conciertos realizados en el propio municipio: 4 puntos
- b) Conciertos realizados fuera del municipio en el año 2025, con una valoración máxima de 8 puntos. (1 punto por cada concierto realizado fuera del municipio)
- c) Por cada miembro del grupo coral se adjudicarán 1 punto*.

** Para participar en esta convocatoria cada coral deberá tener un mínimo de 12 componentes, y se valorarán hasta un máximo de 40 miembros coralistas.*

Una vez aplicados estos elementos de valoración ponderada a cada una de las corales participantes, se sumarán todos los puntos obtenidos por ellas, obteniendo así la totalidad de los puntos de todas las corales. A continuación se dividirá el total del crédito económico consignado para la totalidad de las corales entre el número total de puntos obtenidos por todas ellas. El resultado será un coeficiente que determina el valor económico del punto. La concesión de ayuda económica para cada coral será, por tanto, la aplicación de dicho coeficiente, es decir, la multiplicación de este coeficiente por el total de puntos obtenidos por cada coral.

La financiación de la diferencia entre el presupuesto de la solicitud presentada y la subvención obtenida para cada una de las peticiones realizadas, si la hubiere, será a cargo de la entidad solicitante, que podrá atenderse bien con recursos propios o bien con financiación procedente, a su vez, de ésta u otras Administraciones o Instituciones, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones no puede superar el 80% del coste de la actividad subvencionada, declarándose este Plan expresamente compatible



con cualquier otra financiación de esta u otras administraciones públicas, salvo que estas declaren expresamente su incompatibilidad, tal y como regulan las presentes normas.

6. BENEFICIARIOS

Esta convocatoria está destinada a todas las Agrupaciones Corales de la Provincia de Zaragoza, que tengan personalidad jurídica propia, y cuenten con un mínimo de doce miembros por cada Agrupación y cuya residencia-sede se encuentre en municipios o entidades locales menores con una población inferior a 50.000 habitantes de acuerdo con los datos del último padrón actualizado, con el objeto de cumplir la finalidad de prestar ayuda en la promoción cultura de los municipios y entidades locales menores de menor capacidad económica y de gestión.

7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a lo siguiente:

1. Relacionarse obligatoriamente con la Diputación Provincial de Zaragoza a través de los medios electrónicos, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que deberán disponer de los correspondientes certificados electrónicos de representante de persona jurídica emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

2. Las ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda pública que pudieran obtener para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de ellas no supere el 80% del coste de la actividad desarrollada. A tal efecto, los beneficiarios tendrán la obligación de comunicar a Diputación Provincial de Zaragoza la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, u otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.

3. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Diputación Provincial de Zaragoza.

4. Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión entre ellos tener pagada la actividad subvencionada en el momento de la justificación.

5. Difundir convenientemente y hacer constar en toda información que la actividad está subvencionada por el Servicio de Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, debiendo incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Zaragoza que consta en el anexo de las normas, pudiendo solicitarlo a cultura@dpz.es

6. Actuaciones de control: Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación y específicos del Plan de que se trate.



7. Comunicar al Servicio de Cultura cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación siempre y cuando este plazo no supere la fecha límite de justificación (art. 9 Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón).

8. Proporcionar toda la información que le sea requerida por los Técnicos del Servicio de Cultura encargados del seguimiento y evolución de las subvenciones.

9. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad, en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 de esta Ley, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. Se acreditará mediante declaración responsable de la Entidad a través de su representante (Art. 9 Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón)

10. Declarar responsablemente que no están incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 LGS (artículo 26 RLGS) y están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones con Diputación Provincial de Zaragoza (art. 25 RGLS).

11. Estas ayudas serán incompatibles con ayudas anuales de naturaleza directa o bien, consignadas nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza, en el ejercicio de 2026, las cuales serán incompatibles con esta subvención.

8. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

8.1. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes y todos los documentos que deban acompañarse a la misma, deberán presentarse **obligatoriamente** de forma electrónica, a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, en sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza o bien en cualesquiera de los registros electrónicos de otras Administraciones Públicas u organismos públicos de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre

Si la solicitud se presenta presencialmente, teniendo en cuenta que de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas deben relacionarse obligatoriamente con las Administraciones Públicas de forma electrónica, se requerirá al interesado que subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, por lo que deberá realizarse en todo caso dentro del plazo de los 15 días hábiles que se otorgan para presentar la solicitud tras publicación de la convocatoria en



el Boletín Oficial de la Diputación Provincial de Zaragoza. En caso contrario se entenderán presentadas fuera de plazo.

Todas las Agrupaciones Corales con Personalidad Jurídica Propia que deseen acogerse a esta Convocatoria, deberán presentar cumplimentados los siguientes impresos que se adjuntan:

1. Anexo I: Instancia de solicitud firmado por el/la Presidente/a de la Agrupación Coral.
2. Anexo II: Relación de miembros integrantes del Grupo Coral.
3. Anexo III: Certificados sobre la realización de conciertos.
4. Anexo IV Declaración responsable
5. Los documentos relacionados con la entidad solicitante y el representante de la entidad*:
 - Documento de identificación fiscal de la entidad solicitante y Estatutos.
 - Documentación que acredite al representante de la entidad que solicita la subvención: fotocopia del nombramiento del representante y fotocopia del NIF del representante de la misma.
 - Fotocopia del Registro Público en el que está inscrita la entidad o certificado del secretario de la asociación haciendo constar los datos de la inscripción en el Registro Público.

**Los interesados no deberán aportar la documentación relativa a la entidad solicitante y al representante de la entidad, cuando haya sido aportada anteriormente por el interesado en el Servicio de Cultura de Diputación Provincial de Zaragoza, salvo que dicha documentación haya sido modificada desde la fecha de presentación en años anteriores hasta la finalización del plazo de solicitudes de la presente convocatoria.*

A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué fecha y ante que órgano administrativo presentó dicha documentación, y Diputación Provincial de Zaragoza los recabará de sus redes corporativas. Se presumirá esa consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento oposición expresa. Si la Administración no pudiese recabar los citados documentos o en su caso, se considera que los datos presentados no son coincidentes con los que constan en poder de la Administración proveniente de convocatorias anteriores, Diputación Provincial podrá solicitar nuevamente a la Entidad su presentación.

8.2. Presentación de certificados:

Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de la Diputación Provincial de Zaragoza, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del



beneficiario conllevará la AUTORIZACIÓN del órgano gestor para recabar los certificados y obtenerlos de oficio por Diputación Provincial.

En el caso de que el interesado no consintiera las consultas previstas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención por ellos mismos junto con la solicitud.

8.3. Plazo de presentación:

El plazo para que todas las solicitudes puedan acogerse a esta convocatoria será de **15 días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ. . Las Normas de la convocatoria junto con los anexos están disponibles en sede electrónica y en el Portal de Transparencia de la de la Diputación Provincial de Zaragoza y podrán consultarse en la página Web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida además de otras medidas que para el caso pueda arbitrar la Diputación de Zaragoza.

En el caso de que la documentación aportada por el beneficiario sea incompleta y/o defectuosa, la Diputación podrá requerirle para que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.

A los efectos de notificaciones al interesado, se establece lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Teniendo en cuenta que el no acceso a la notificación electrónica en el plazo de 10 días naturales se entenderá que la misma ha sido rechazada, considerando que las asociaciones están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9 . PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en concreto con el procedimiento establecido en el capítulo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 99 de fecha 4 de mayo de 2016 y las restantes normas de derecho administrativo que sean aplicables.

La instrucción del expediente de concesión de estas subvenciones corresponde al Servicio de Cultura que realizará los siguientes trámites:

1. La Comisión Valoradora formulará la propuesta de concesión de adjudicación de la subvención debidamente motivada, de acuerdo con los criterios de



adjudicación que se especifican en la Norma cuarta. La referida Comisión Valoradora estará compuesta por:

- Jefe del Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, o persona que le sustituya, que deberá ser un funcionario de grupo A, perteneciente al Área de Ciudadanía, que ejercerá como secretario/a de la Comisión.
 - Jefe de Sección de Área de Cultura y Patrimonio o persona que le sustituya, que deberá ser un funcionario del Grupo A, perteneciente al Área de Ciudadanía.
 - Un Técnico Cultural del Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, o persona que le sustituya.
2. Propuesta de resolución provisional que será suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio Instructor, emitida conforme a lo dispuesto en el Art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

Emitida la propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Diputación Provincial de Zaragoza para cumplir con el trámite de audiencia, para presentar las oportunas alegaciones en un plazo de diez días hábiles. Se podrá prescindir del trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

3. Fiscalización previa del expediente por Intervención General.
4. La propuesta de resolución será elevada a la Presidencia de la Corporación para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones.

En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, los beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

El plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será de tres meses contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, de acuerdo con el artículo 26 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, si bien podrá ser objeto de ampliación, por un periodo no superior al establecido para la tramitación del procedimiento (Art. 23 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre de 2015). La falta de resolución y notificación en este plazo, producirá efectos desestimatorios. El acuerdo de que resuelva sobre la ampliación de plazo, será



publicado en el BOPZ para el conocimiento de los interesados, y contra el mismo no cabrá recurso alguno.

La resolución de la Convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dicte dicha resolución, o recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

10.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES Y PAGO.

Las acciones incluidas en la clausula SEGUNDA objeto de este Plan realizadas por las agrupaciones corales deberán llevarse a cabo durante el período comprendido entre el día **2 de octubre del 2025 y el 1 de octubre de 2026**. El plazo para ejecutar finalizará el 1 de octubre de 2026 (incluido), según se especifica en la norma décima.

Todos los documentos acreditativos del gasto y de realización del pago deberán realizarse entre el **2 de octubre del 2025 y el 1 de octubre de 2026**.

10.2. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

La fecha limite para justificar la ayuda concedida se computará desde el día siguiente a la fecha del Decreto de Presidencia de aprobación de las ayudas concedidas y finalizará con fecha **1 de octubre de 2026**.

La renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el Presidente de la Asociación beneficiaria de la subvención en el plazo de quince días hábiles contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de concesión de ayudas de conformidad con las normas de la convocatoria. Si el último día de plazo fuera sábado, éste finalizará el primer día hábil siguiente.

11. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

11.1.PAGO

El pago de las ayudas a las agrupaciones corales se efectuará tras la realización de la actividad que ha sido objeto de subvención, de acuerdo con la resolución de esta convocatoria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia estatal tributaria, frente a la Seguridad Social así como no tener deudas pendientes de pago con la Diputación Provincial de Zaragoza, en el momento del pago de la subvención concedida.

Las Agrupaciones Corales participantes deberán considerar que la subvención otorgada en esta convocatoria constituye el 80% de la actividad subvencionable. Si el beneficiario recibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas



no puede suponer más del 80% del coste de la actividad realizada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de Diputación Provincial de Zaragoza se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

La documentación justificativa deberá presentarse obligatoriamente de forma electrónica, a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, en sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza o bien en cualesquiera de los registros electrónicos de otras Administraciones Públicas u organismos públicos de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Si la justificación se presenta presencialmente, teniendo en cuenta que de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas deben relacionarse obligatoriamente con las Administraciones Públicas de forma electrónica, se requerirá al interesado que subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la justificación aquella en la que haya sido realizada la subsanación, por lo que deberá realizarse en todo caso dentro del plazo de justificación. En caso contrario se entenderán presentadas fuera de plazo.

11.2. JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la justificación con aportación de justificantes de gasto que incluye los siguientes apartados:

- 1) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según Anexo V.

Fotografías en las que quede constancia que la Entidad ha cumplido la obligación de difundir convenientemente y hacer constar en toda información que la actividad está subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, mediante la inclusión del logotipo de la Diputación Provincial de Zaragoza.

- 2) Certificación: relación nominativa del gasto realizado, según Anexo VI en donde se expresan los aspectos siguientes:

a) Relación clasificada de los gastos de la actividad realizada, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago dentro del plazo de justificación. Este pago únicamente podrá ser acreditado con justificantes bancarios o, para cantidades de menos de 250 € (siempre y cuando la suma de TODAS ELLAS no supere los 250€ del presupuesto total del proyecto), en las que se permite el pago en metálico, se podrá presentar documento firmado por el proveedor acreditando pago de la factura correspondiente como documento justificativo del mismo. No se admiten pagos con tarjetas bancarias, excepto si el titular



de la tarjeta es la asociación beneficiaria de la ayuda y así se acredita con documento emitido por la entidad bancaria que acredite su titularidad. No se admiten pagos con cheques o pagarés.

b) Relación de otros ingresos (públicos y privados) que hayan financiado la actuación subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3) Facturas acreditativas del gasto así como los justificantes de pago realizados, no admitiendo la presentación de tickets de compra, cheques y pagarés. En el caso de presentación de facturas simplificadas, en las mismas deberá quedar acreditada la identidad del emisor de la misma y del obligado a abonarla, así como el pago realizado por la asociación beneficiaria de esta ayuda.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez realizado el gasto objeto de la subvención concedida y en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

El plazo de presentación de los justificantes se realizará a partir de la fecha de concesión de la subvención y terminará el 1 de octubre de 2026 aceptándose justificantes de gastos realizados entre el **2 de octubre del 2025 y el 1 de octubre de 2026**.

12. CUESTIONES RELATIVAS A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Los documentos justificativos deberán presentarse obligatoriamente de forma electrónica, a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza o bien en cualesquiera de los registros electrónicos de otras Administraciones Públicas u organismos públicos de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada. De no justificar dentro de este plazo se perderá el derecho a la percepción de la subvención.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

Consideraciones generales en la justificación de las ayudas. En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en la norma cuarta.

13. INSPECCIÓN Y CONTROL



El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

14. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, se aplicará la **corrección financiera** (% del importe al que asciende la subvención concedida), en los siguientes términos:

- 1) Incumplimiento de las condiciones derivadas de la concesión de la subvención: Supondrá un descuento del 10% del importe al que asciende la subvención concedida el incumplimiento de la obligación de presentación dentro de plazo concedido de la subsanación total o parcial de la documentación justificativa de la presente convocatoria.
- 2) Otros incumplimientos derivados de las condiciones de concesión de la subvención sin corrección financiera: La justificación adecuada a la convocatoria pero fuera de plazo otorgado para su rendición conlleva la incoación de expediente sancionador (artículo 70 del Reglamento de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).
- 3) En el caso de no cumplir con la obligación de la publicidad a la concesión de la subvención exigida en las normas de la presente convocatoria, se le dará un plazo de diez días para su subsanación. En el caso de no ser posible su subsanación, se le aplicará el reintegro del 10% de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 37.2 en concordancia con el artículo 17.3 n) de la Ley General de Subvenciones.

15. IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, será de aplicación la ley 38/2003 General de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zaragoza y el resto del ordenamiento jurídico que sea aplicable.



**ANEXO I – INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN
AYUDAS A LAS AGRUPACIONES CORALES. AÑO 2026**

SOLICITANTE:

Denominación de la entidad:

CIF:

Teléfono de contacto:

Correo Electrónico:

Dirección:

Localidad:

Código postal:

Nombre del Representante legal:

DNI:

Documentos que se adjuntan:

Anexo II: Relación de miembros integrantes del Grupo Coral.

Anexo III: Certificados sobre la realización de conciertos.

Anexo IV: Declaración responsable

AUTORIZO al Servicio de Cultura de Diputación Provincial de Zaragoza a consultar y recabar la sgte. documentación que fue presentada ante el Servicio de Cultura de DPZ en relación a la convocatoria del año :

Documento de identificación fiscal de la entidad solicitante.

Estatutos.

Fotocopia del nombramiento del representante por la Asociación

Fotocopia NIF del representante de la misma.

Documento del Registro Público en el que está inscrita la entidad o certificado del secretario de la asociación haciendo constar los datos de la inscripción en el Registro Público.

La entidad solicitante por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de ayuda para el desarrollo de acciones formativas, de aprendizaje y perfeccionamiento coral así como gastos de funcionamiento general (Base 3ª)

En

a

de

de 2026

Firma del/la Presidente/a de la Agrupación Coral

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CLÁUSULA INFORMATIVA PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que los datos facilitados a través del presente formulario, así como los que facilite en el resto de documentos que forman parte de esta convocatoria, serán tratados por la Diputación Provincial de Zaragoza, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud y/o procedimiento de subvención. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como los de limitación u oposición a su tratamiento, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Zaragoza. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos a través del email: infodpz@dpz.es.



**ANEXO III – CERTIFICADO SOBRE LA REALIZACIÓN DE CONCIERTOS
AYUDAS A LAS AGRUPACIONES CORALES. AÑO 2026**

SOLICITANTE:

Denominación de la entidad:

CIF:

Teléfono de contacto:

Correo Electrónico:

Dirección:

Localidad:

Código postal:

Nombre del Representante legal:

DNI:

Nombre del Secretario/a

CERTIFICA:

Que en el año 2025 realizamos un total de conciertos **en el propio municipio:**

Lugar del concierto	Fecha	Motivo del concierto

Y un total de conciertos **fuera del propio municipio:**

Lugar del concierto	Fecha	Motivo del concierto

En a de de 2026

Firma del/la Presidente/a de la Agrupación Coral

El Secretario/a de la Coral

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CLÁUSULA INFORMATIVA PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que los datos facilitados a través del presente formulario, así como los que facilite en el resto de documentos que forman parte de esta convocatoria, serán tratados por la Diputación Provincial de Zaragoza, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud y/ o procedimiento de subvención. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de su datos, así como los de limitación u oposición a su tratamiento, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Zaragoza. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos a través del email: infodpz@dpz.es.



**ANEXO IV - DECLARACIÓN RESPONSABLE
AYUDAS A LAS AGRUPACIONES CORALES. AÑO 2026**

SOLICITANTE:

Denominación de la entidad:

CIF:

Teléfono de contacto:

Correo Electrónico:

Dirección:

Localidad:

Código postal:

Nombre del Representante legal:

DNI:

DECLARA :

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias contenidas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones y que está al corriente del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones con Diputación Provincial de Zaragoza (art. 25 RGLS).

Que la asociación ha cumplido los requisitos y realizado la actividad de la subvención concedida por la Diputación Provincial en el ejercicio anterior para el mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. Todo ello según dispone el artículo 9 b) de Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

En ningún caso se aportarán facturas emitidas por personas físicas que tengan o hayan tenido en el presente año y en los años anteriores (2024 y 2025), la condición de miembro de la Junta de la Entidad, así como las de sus cónyuges o personas con unión análoga y sus ascendentes o descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad.

Autorizo a la Diputación Provincial de Zaragoza a solicitar y obtener de oficio los Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y certificado del cumplimiento de las obligaciones por reintegro con Diputación Provincial de Zaragoza.

Para que conste a todos los efectos.

En

a

de

de 2026

Firma del/la Presidente/a de la Agrupación Coral

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CLÁUSULA INFORMATIVA PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que los datos facilitados a través del presente formulario, así como los que facilite en el resto de documentos que forman parte de esta convocatoria, serán tratados por la Diputación Provincial de Zaragoza, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud y/o procedimiento de subvención. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como los de limitación u oposición a su tratamiento, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Zaragoza. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos a través del email: infodpz@dpz.es.



**ANEXO V – MEMORIA JUSTIFICATIVA
AYUDAS A LAS AGRUPACIONES CORALES. AÑO 2026**

SOLICITANTE:

Denominación de la entidad:

CIF:

Teléfono de contacto:

Correo Electrónico:

Dirección:

Localidad:

Código postal:

Nombre del Representante legal:

DNI:

Nº de alumnos/componentes coralistas que se han beneficiado

Localización de la actividad, calendario y destinatarios

Lugares donde han actuado

Objetivos y resultados esperados

Para que conste a todos los efectos.

En

a

de

de 2026

Firma del/la Presidente/a de la Agrupación Coral

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CLÁUSULA INFORMATIVA PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que los datos facilitados a través del presente formulario, así como los que facilite en el resto de documentos que forman parte de esta convocatoria, serán tratados por la Diputación Provincial de Zaragoza, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud y/o procedimiento de subvención. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como los de limitación u oposición a su tratamiento, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Zaragoza. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos a través del email: infodpz@dpz.es.



